

Artículo trece.—El Servicio de Coordinación y Asuntos Generales dependiente de la Secretaría General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional pasa a denominarse Servicio de Asuntos Generales.

Artículo catorce.—El Servicio Comercial y el de Régimen Económico del Servicio de Publicaciones del Ministerio se refunden en el Servicio Comercial y de Régimen Económico con las funciones señaladas en los apartados tercero y cuarto del artículo nueve del Decreto mil novecientos noventa/mil novecientos setenta y cinco, de diez de julio.

Artículo quince.—Uno. En el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación se suprime el Gabinete de Coordinación, de nivel orgánico de Servicio, dependiente de la Secretaría General.

Dos. Del Departamento de Prospección Educativa dependerá el Gabinete del mismo nombre con nivel orgánico de Servicio, suprimiéndose el Gabinete de Investigación y Evaluación.

Artículo dieciséis.—Se crea la Secretaría General del Instituto Nacional de Educación Especial con nivel orgánico de Subdirección General. Tendrá como función elaborar las propuestas que haya de someterse a la decisión de los órganos de gobierno del Instituto, ejecutar sus acuerdos, coordinar la realización de las distintas actividades del Organismo y asistir al Director en cuantos asuntos le sean encomendados.

De la Secretaría General dependerán: El Servicio de Asuntos Generales y el Régimen Económico.

Se suprime el Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia en el Instituto, a que hace referencia el artículo tres punto dos del Decreto mil ciento cincuenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de mayo.

Artículo diecisiete.—Se crea la Secretaría General del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante con nivel orgánico de Subdirección General. Tendrá como función elaborar las propuestas que hayan de elevarse a los órganos rectores del Instituto, ejecutar sus acuerdos, coordinar las actividades del Organismo y asistir al Director en cuantos asuntos le encomiende.

De la Secretaría General dependerán: El Servicio de Asuntos Generales y de Régimen Económico y el Servicio de Régimen de Becas.

Se suprime el Delegado del Ministerio del Instituto, al que hace referencia el artículo tres coma dos del Decreto mil ciento cincuenta/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de mayo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan modificados, en la forma recogida en los artículos anteriores, el Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero; el Decreto quinientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de uno de marzo; el Decreto dos mil novecientos noventa y tres/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de octubre; el Decreto mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de marzo; el Decreto tres mil quinientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y dos, de catorce de diciembre; el Decreto setecientos cincuenta/mil novecientos setenta y cuatro, de siete de marzo; el Decreto mil doscientos/mil novecientos setenta y cuatro, de dieciocho de abril; el Decreto dos mil seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de trece de septiembre; el Decreto mil ciento cincuenta/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de mayo; el Decreto mil ciento cincuenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de mayo; el Decreto mil novecientos noventa/mil novecientos setenta y cinco, de diez de julio, y el Decreto tres mil quinientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de cinco de diciembre.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el presente ejercicio presupuestario quedarán sin cubrir seis plazas de Inspectores Generales de Servicio y veinticinco de Inspectores de Servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A fin de facilitar la progresiva adaptación de la estructura actual a la fijada por el presente Decreto, el Ministerio de Educación y Ciencia determinará, con carácter transitorio y urgente, la adscripción de las actuales Unidades a las nuevas Direcciones Generales que se crean y a los Centros Directivos que se modifican.

Segunda.—En el plazo de tres meses el Ministerio de Educación y Ciencia preparará un texto refundido de sus normas orgánicas, que elevará a la aprobación del Gobierno.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en el presente Decreto no supondrá aumento de gasto público en el ejercicio presupuestario de mil novecientos setenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

MINISTERIO DE TRABAJO

7299

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria, de ámbito interprovincial, para la actividad de Oficinas de Farmacia.

Ilustrísimo señor:

Vistas las actuaciones relacionadas con las deliberaciones concernientes al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la actividad de Oficinas de Farmacia, incluida en el ámbito de la Ordenanza Laboral aprobada para la misma por Orden de 10 de febrero de 1975, y

Resultando que, en 10 de marzo del actual, tuvo entrada en esta Dirección General escrito del Presidente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, en el que exponía que no habiéndose llegado a un acuerdo en las negociaciones de las representaciones económicas y sociales, para concertar el antes mencionado Convenio Colectivo, tanto en su fase de deliberaciones como en la de conciliación se instaba fuera dictada la pertinente Decisión Arbitral Obligatoria, a cuyo efecto acompañaban las actas correspondientes a la reunión de la Comisión Deliberadora y del acto de conciliación de la misma y del proyecto de Convenio presentado por la representación social;

Resultando que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974 fueron convocadas las Comisiones Asesora y Deliberadora del Convenio a la reunión que había de celebrarse en la Dirección General de Trabajo, el día 25 del mes de marzo del año en curso y en la que tampoco pudo ser alcanzado un acuerdo;

Considerando que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, apartado tercero, de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y el 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, procede que por esta Dirección General se dicte Decisión Arbitral Obligatoria para todas las Empresas y trabajadores que hubieran quedado vinculados en el Convenio si éste fuese acordado.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria para la actividad de Oficinas de Farmacia:

Primero.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria será de aplicación a la totalidad de Empresas y trabajadores incluidos en el ámbito de la Ordenanza Laboral para las Oficinas de Farmacia, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1975, excepto en aquellas provincias que tengan Convenio Colectivo Sindical en vigor.

Segundo.—El salario base del personal a que la presente se refiere será el que resulte de aumentar las remuneraciones establecidas en el apartado segundo de la Decisión Arbitral Obligatoria del 5 de marzo de 1975, en un 17,1 por 100, cantidad en la que se comprende el incremento dispuesto en el apartado séptimo de ésta más tres puntos.

Tercero.—Vigencia. La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día 1 de enero de 1976. Si transcurridos doce meses de su vigencia no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo Sindical o por nueva Decisión Arbitral Obligatoria, las

retribuciones resultantes de lo dispuesto en el apartado segundo serán incrementadas en el porcentaje que experimente la variación del índice del coste de vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce meses antes indicados.

Cuarto.—En lo no previsto en la presente será de aplicación lo dispuesto en la Decisión Arbitral Obligatoria de 5 de marzo de 1975.

Quinto.—Disponer la publicación de esta Decisión Arbitral Obligatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7300 ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se designa la Comisión Liquidadora de la Policía Territorial de Sahara.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto 263/1976, de 6 de febrero, artículo segundo, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Policía Territorial de Sahara, los cuales quedarán en la situación de retenidos en dicha Comisión, independientemente de la situación militar que pueda asignarles el Departamento ministerial correspondiente:

Presidente: Don Fernando López Huerta, Teniente Coronel de Ingenieros.

Vicepresidente: Don Fernando Labajos Hernández, Comandante de Infantería.

Vocales: Don José Romero Pérez, Capitán Auxiliar de Ingenieros.

Don José Albadalejo Lancis, Teniente Auxiliar de Artillería.
Don Hortensio Sandin Sandin, Teniente Auxiliar de Artillería.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

7301 ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Antonio Lázaro Valdés como Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Zaragoza y se nombra para el mismo puesto a don Luis Enrique Gerona de la Figuera.

Ilmos. Sres.: En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de junio de 1957 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, y en los números sexto y once de la Orden de 15 de enero de 1976,

Este Ministerio, previa designación de la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Gerencia de la Mutualidad, ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de don Antonio Lázaro y Valdés como Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Zaragoza y nombrar para el mismo puesto a don Luis Enrique Gerona de la Figuera.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

7302 ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se nombra Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de la provincia de Toledo a don Alvaro Hevia Cangas.

Ilmos. Sres.: En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de junio de 1957 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, y en los números sexto y once de la Orden de 15 de enero de 1976,

Este Ministerio, previa designación de la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Gerencia de la Mutualidad, ha resuelto nombrar Delegado de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de la provincia de Toledo a don Alvaro Hevia Cangas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de abril de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA

7303 ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se nombran Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino a los opositores aprobados.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1975, para la provisión de 19 plazas vacantes en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino, a propuesta del Pleno del citado Tribunal formulada por conducto de la Presidencia de aquel Organismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino, con efectividad desde la toma de posesión y con el número de Registro de Personal que se expresa, a los opositores que se relacionan a continuación, por orden de puntuación obtenida:

Número Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A23HA192	D.ª María Josefa Estrugo Muñoz ...	16- 1-1948
A23HA193	D.ª María Soledad Garre García ...	3- 3-1945
A23HA194	D. Juan Carlos López López	8- 9-1952
A23HA195	D.ª María Dolores Záforas de Cabo.	13- 9-1953
A23HA196	D.ª María Isabel Rodríguez Martínez	11- 5-1956
A23HA197	D. José Manuel Andréu Cueto	21- 7-1952
A23HA198	D.ª María Teresa Cabello Pérez	23- 4-1954
A23HA199	D. José María González Uruñuela.	7-10-1956
A23HA200	D. Alejandro Martínez Gómez	12- 6-1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.